

que se descurrieren Comben.^{tes} y para lo grantu congre-
non necesita de los sitios que ocupan las referidas ca-
sas pagando por su tasación las libras y depositandose
en un pante de las vinculadas para que se empleen en
las priedades, las que queden subarogadas en lugar de
dhas Casas Vinculadas, y sugetas a los Rmculos a que
las referidas Casas pertenecían = Acordo aceptan-
desde luego y azepto las Sesiones referidas en la pro-
posi.^{on} antecedente hechas por los Dueños de dhas Casas
y para su legítima exequ.^{on} y quietenga e futo va per-
muta tratada por dho C. on Pedro Joseph Correa y Huila
con dho on Xabier de Contreras. haga dho C. on Pedro to-
das las Diligenxias Judiciales y extrajudiciales que
Combenzan; y Ratificando esta Llu.^a la Comis.^{on} dada
a dho C. on Pedro Sebada especial en forma para las
Diligenxias de dha permuta y para que en nombre
de esta Llu.^a queda otorgar la escritura Comben.^{te} con
dho on Xabier de Contreras de la que use con la mas am-
plia facultad que esta Llu.^a que de dar para la Validaz.^{on}
de dha permuta, y la misma facultad con la maiór
extensión Sebada para que li quida dos los Senos que
señalan en la proposi.^{on} de dho C. on Pedro a favor del
Comben.^{te} y religiosas de C. Sta Ana y del Comb.^{te} de nra
Señora de la Ovejed dta Llu.^a haga en su nombre Re-
nosim.^{to} de las Cantidades que ymportaren los dhos
Senos segun el Valor de dhas priedades y otorgue las
escrituras que sean precisas para este efecto; y abra
de Carteria tratada en la forma expresada en dha pro-
posi.^{on} Se corra al Lugar para que se remate en

